**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de modificación de dictamen relativo a la redistribución de créditos para el pago de colegiatura a la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ, beneficiario de beca-crédito completa para que inicie el programa de Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de octubre de 2021, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/942, relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ con el objetivo de iniciar el programa Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta el 17 de mayo de 2023.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares durante el periodo comprendido del 18 de enero de 2022 al 17 de mayo de 2022;
* Seguro médico $3,000.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
* Material bibliográfico $3,334.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
* Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:

|  |  |
| --- | --- |
| SEMESTRE | MONTO |
| Fall 20211 | 6,456 dólares |
| Spring 2022 | 10,760 dólares |

* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.
1. Que con fecha 6 de diciembre de 2021, la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de redistribución de créditos.
2. Que conforme al documento expedido por Boston College de fecha 22 de noviembre de 2021, establece la distribución de créditos a la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ, de la siguiente manera, Fall 2021 (3 créditos); Spring 2002 (10 créditos); Fall 2022 (3 créditos) y Spring 2023 (0 créditos).
3. Que con fecha 8 de diciembre de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación del concepto de colegiatura a la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza la redistribución de los créditos por concepto de colegiatura a la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ, por lo que se aprueba la modificación de resolutivo segundo del dictamen V/2021/942, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ para iniciar el programa Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara, a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta el 17 de mayo de 2023, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta el 17 de mayo de 2023, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares durante el periodo comprendido del 18 de enero de 2022 al 17 de mayo de 2022;
2. Seguro médico $3,000.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
3. Material bibliográfico $3,334.00 M.N. a pagar en enero de 2022;
4. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:

|  |  |
| --- | --- |
| SEMESTRE | MONTO |
| FALL 2021 | 3,228 dólares |
| SPRING 2022 | 10,760 dólares |
| FALL 2022 | 3,228 dólares |

1. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
2. Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a la C. ALEJANDRA SANTANA GONZALEZ, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículo 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2022
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Arantza Vizcaíno Mendoza

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos